Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2025 08:15:31

CUT: 199573-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0146-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 199573-2024, tramitado por el señor Berardo Herrera Silva, identificado con DNI N° 42437499, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C74AA418

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2025 08:15:31

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que "Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual". Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos;

Que, visto el Expediente el señor Berardo Herrera Silva, identificado con DNI N° 42437499, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Circuito;

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 13 de marzo de 2025, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0627-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 11 de noviembre de 2024, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0127-2024-ANA-AAA.H/FTD, con fecha 25 de noviembre del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0117-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM3, de fecha 25 de abril de 2025, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De la evaluación técnica realizada se concluye que es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, a favor del señor Berardo Herrera Silva, identificado con DNI N° 42437499, de la quebrada Circuito, ubicado en el caserío Circuito, distrito Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia Marañon, departamento Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C74AA418

Nombre del Titular	Berardo Herrera Silva						DNI N° : 42437499						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Circuito						
Volumen a Acreditar	Anual (m^3)	**Mensualizado (m^3)**											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	6,107.83	509.53	507.06	509.90	508.88	509.79	508.76	509.57	509.25	508.27	509.22	508.27	509.34

Ubicación	**Descripción**		**Punto de Captación**	**Punto de Entrega**	**Punto de Devolución**
	Política	Departamento	Huánuco	Huánuco	Huánuco
		Provincia	Marañon	Marañon	Marañon
		Distrito	Santa Rosa de Alto Yanajanca	Santa Rosa de Alto Yanajanca	Santa Rosa de Alto Yanajanca
		Localidad	Circuito	Circuito	Circuito
	Geográfica	Este (m)	356 270	356 311	356 289
		Norte (m)	9 045 796	9 045 838	9 045 853
		Altitud (m s. n. m.)	538	533	531
		Datum	WGS84	WGS84	WGS84
		Zona	18S	18S	18S

Unidad Operativa	Sin Nombre	**Categoría Productiva**	AREL

Que, de conformidad con el INFORME TECNICO N° 0117-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM3, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Circuito, por un volumen anual de hasta 6,107.83 (m^3/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Berardo Herrera Silva						DNI N° : 42437499						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Circuito						
Volumen a Acreditar	Anual (m^3)	**Mensualizado (m^3)**											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	6,107.83	509.53	507.06	509.90	508.88	509.79	508.76	509.57	509.25	508.27	509.22	508.27	509.34

Ubicación	**Descripción**		**Punto de Captación**	**Punto de Entrega**	**Punto de Devolución**
	Política	Departamento	Huánuco	Huánuco	Huánuco
		Provincia	Marañon	Marañon	Marañon
		Distrito	Santa Rosa de Alto Yanajanca	Santa Rosa de Alto Yanajanca	Santa Rosa de Alto Yanajanca
		Localidad	Circuito	Circuito	Circuito
	Geográfica	Este (m)	356 270	356 311	356 289
		Norte (m)	9 045 796	9 045 838	9 045 853
		Altitud (m s. n. m.)	538	533	531
		Datum	WGS84	WGS84	WGS84
		Zona	18S	18S	18S

Unidad Operativa	Sin Nombre	**Categoría Productiva**	AREL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C74AA418

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2025 08:15:31

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución Administrativa, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Berardo Herrera Silva, identificado con DNI N° 42437499, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C74AA418